



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención Marco sobre  
el Cambio Climático**

Distr.  
LIMITADA

FCCC/SBI/2001/L.10/Rev.1  
8 de noviembre de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN  
15º período de sesiones  
Marrakech, 29 de octubre a 8 de noviembre de 2001  
Tema 6 b) del programa

**COMUNICACIONES NACIONALES DE LAS PARTES NO INCLUIDAS  
EN EL ANEXO I DE LA CONVENCION**

**INFORME DEL GRUPO CONSULTIVO DE EXPERTOS A LOS  
ÓRGANOS SUBSIDIARIOS**

**Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución**

En su 15º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Ejecución decidió recomendar a la Conferencia de las Partes que en su séptimo período de sesiones aprobase el proyecto de decisión siguiente.

**Proyecto de decisión .../CP.7**

**Proyecto de decisión relativa al grupo consultivo de expertos sobre las  
comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y en particular los párrafos 3 y 7 del artículo 4, el inciso a) del párrafo 2 del artículo 10 y los párrafos 1 y 5 del artículo 12,

GE.01-71076 (S) 081101 081101

*Recordando también* sus decisiones sobre las comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, y en particular las decisiones 10/CP.2, 11/CP.2, 2/CP.4, 12/CP.4 y 8/CP.5,

*Reconociendo* que la preparación de las comunicaciones nacionales es un proceso continuo,

*Teniendo en cuenta* que el intercambio de experiencias nacionales, subregionales y regionales es importante en el proceso de mejorar la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I,

*Observando* la importancia de ofrecer un foro a las Partes no incluidas en el anexo I, entre ellas los países menos adelantados, para que intercambien experiencias nacionales, subregionales y regionales en la preparación de las comunicaciones nacionales,

1. *Decide* que el Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención persiga el objetivo de mejorar la preparación de comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I;

2. *Decide también* que, de conformidad con el párrafo 2 del anexo de la decisión .../CP.7 sobre el establecimiento de un grupo de expertos de los países menos adelantados (PMA), al menos un miembro del GCE de países menos adelantados y un miembro del GCE de Partes incluidas en el anexo II serán también miembros del Grupo de expertos de los PMA, a fin de establecer un enlace para las cuestiones relacionadas con la adaptación;

3. *Decide asimismo* que, además del mandato contenido en el anexo de la decisión 8/CP.5, cumpla las siguientes funciones:

a) Determinar y evaluar problemas y condicionamientos técnicos con que haya tropezado en la preparación de las comunicaciones nacionales iniciales las Partes no incluidas en el anexo I que aún no las hayan finalizado, y formular recomendaciones para que las examinen los órganos subsidiarios;

b) Hacer aportaciones al proyecto de directrices mejoradas para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I a que se hace referencia en el apartado b) del párrafo 1 de la decisión .../CP.7;

4. *Decide* que el Grupo Consultivo de Expertos celebre dos talleres en el año 2002, si se dispone de fondos, con el fin de intercambiar experiencias para garantizar la adecuada cobertura de las cuestiones descritas en el párrafo 3; los expertos y/o especialistas participantes en esos talleres se elegirán de la lista de expertos de la secretaría de la Convención Marco, teniendo en cuenta el equilibrio geográfico, y se limitarán a 40 personas de las Partes no incluidas en el anexo I;

5. *Decide también* que en el año 2002 y en la medida de lo posible, la secretaría organice una reunión del GCE que sea simultánea a una reunión del Grupo de expertos de los PMA a fin de permitir un intercambio de opiniones;

6. *Decide además* que el mandato del Grupo Consultivo de Expertos se examine de nuevo en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

-----